

INFORME Concejalía de Servicios del Litoral

ASUNTO: Solicitud de autorización de ocupación de zona de DPMT para la instalación de contenedores de basuras en la playa de Percheles, T.M. de Mazarrón (Murcia).

1.- ANTECEDENTES:

El municipio de Mazarrón como municipio turístico de la Región de Murcia se encuentra con la necesidad de dotar de servicios en las playas de forma que el uso por parte de los usuarios sea lo más adecuado posible.

Así mismo el municipio trabaja en diversos programas de calidad como Q de calidad, Banderas Azules, Ecoplayas, lo que nos obliga a realizar una mejora continua tanto en los servicios que se prestan como en la gestión de los mismos.

2.- CONSIDERANDO

Que la playa de Percheles ha sido distinguida en los últimos años con la bandera Azul otorgada por la asociación ADEAC/FEE.

Que uno de los condicionantes imperativos para la obtención de dicho distintivo establecido en el apartado de GESTIÓN AMBIENTAL apartado 14 y ss. establece *“En la playa y su entorno debe existir un número suficiente de papeleras y contenedores de basura, que se vacíen y mantengan de forma adecuada (Imperativo).”*

Que el apartado 15 de los cuestionarios anteriormente mencionados relacionados con la recogida selectiva y de carácter imperativo establece *“Deben existir contenedores para la recogida selectiva de residuos en la playa y/o su entorno (imperativo).”*

Que Considerando que el **art. 115 de la Ley 2/2013**, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral establece que *“las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las Comunidades Autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:*

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.*
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de Régimen Local.*
- d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas”.*

CUD:13520603226131127420. El presente documento podrá ser validado en la siguiente dirección <https://www.mazarron.es/sta/>

Que el **artículo 225.D del Real Decreto 876/2014**, de 10 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Costas establece las competencias municipales en los siguientes términos *“Competencias municipales. Las competencias municipales, en los términos previstos por la legislación que dicten las comunidades autónomas, podrán abarcar los siguientes extremos:*

- a) Informar los deslindes del dominio público marítimo-terrestre.*
- b) Informar las solicitudes de reservas, adscripciones, autorizaciones y concesiones para la ocupación y aprovechamiento del dominio público marítimo-terrestre.*
- c) Explotar, en su caso, los servicios de temporada que puedan establecerse en las playas por cualquiera de las formas de gestión directa o indirecta previstas en la legislación de régimen local.*

d) Mantener las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como vigilar la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración General del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas (artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio)."

Que la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas establece en su Artículo 6 que *"En las playas de Mazarrón la limpieza de las mismas será realizada (por gestión directa o indirecta) por el Ayuntamiento, con la frecuencia y horario previstos para la adecuada gestión del servicio. La empresa concesionaria de limpieza de playas deberá realizar campañas de sensibilización y protección ambiental en colaboración con el Ayuntamiento."*

Que terrenos colindantes de titularidad privada cuenta con autorización para el desarrollo de diversas actividades otorgada por la Dirección General de Transportes Puertos y Costas de la CARM.

Que en la actualidad existe un conflicto entre el Ayuntamiento de Mazarrón y el titular de los terrenos colindantes debido a que este último ha cerrado todos los caminos de servicio y acceso al mar, lo que impide que los contenedores se coloquen en dichos caminos, permitiendo que el único lugar posible para colocar los contenedores sea la zona de DPMT

A la vista de lo anteriormente reseñado el técnico que suscribe realiza el siguiente

El técnico que suscribe emite el siguiente **INFORME**

Solicitar a la Demarcación de Costas de Murcia (Dirección General de la Costa y el Mar, Secretaría de Estado de Medio Ambiente) la autorización para instalar tres contenedores de basura orgánica y uno de vidrio en la Playa de Percheles

En todo lo que tiene a bien informar salvo superior criterio técnico y jurídico.